



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
RADICACIÓN DEL DESPACHO: 47-189-40-89-001-2019-0088-00.-
ASUNTO: PROCESO DE SUCESIÓN.-
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL ARIAS ORTIZ.-

Ciénaga, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2.021).-

ASUNTO

Se procede a emitir la correspondiente sentencia que en derecho corresponda dentro del proceso de sucesión adelantado por **VÍCTOR MANUEL ARIAS ORTIZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, respecto de la causante **ELIDA ESTHER ORTIZ DE ARIAS**.

ANTECEDENTES

Por auto del 18 de marzo de 2.019, se dio apertura al juicio sucesorio antes señalado, siendo debidamente presentado y aprobado el inventario y avalúo de los bienes relictos en armonía con el artículo 501 del C. G. P., tal como puede verificarse en el acta del día 14 de noviembre de ese mismo año.

Posteriormente se designó al apoderado del heredero a fin de elaborar el respectivo trabajo de partición, el cual fuere presentado el 3 de febrero de la pasada anualidad de conformidad con los artículos 507 a 509 idem.

Vale la pena destacar que revisado el paginario se observan satisfechas cada una de las formalidades previstas por la ley, tales como la fijación del edicto emplazatorio a quienes se creyeran con derecho a intervenir en la Litis, sin que nadie se presentara durante el término de su fijación, ni después de ella,

estando únicamente pendiente emitir la respectiva sentencia aprobatoria tal como se exige el artículo 509 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga, Magdalena, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes de la causante **ELIDA ESTHER ORTIZ DE ARIAS**, presentado por el partidor designado en este asunto. En consecuencia, los herederos a partir de la ejecutoria de esta providencia pasan a ser titulares del bien inmueble en la forma como aparecen en su respectiva hijuela, consistente en \$2.812.500 a favor de cada uno de ellos, esto es, **VÍCTOR MANUEL, MARTA y CARLOS ANTONIO ARIAS ORTIZ, y SOLEY MARÍA GONZÁLEZ ORTIZ**, para un total de \$11.250.000, que corresponde al inmueble ubicado en la calle 10 No. 22 - 30 barrio Manzanares de esta localidad, identificado con el folio de matrícula No. 222-28724 de la Oficina de Instrumentos Públicos de este Municipio, y que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, calle citada en medio, predio que es o fue de Manuel Olivero Bustamante; Sur, casa de Alcides Rua Álvarez; Este, con casa de Ana Cervantes Martínez; y Oeste, casa de Dominga Hernandez.

SEGUNDO ORDENAR la protocolización de la sentencia en la Notaría de Ciénaga, imponiéndose a los interesados el deber de dejar una copia del mismo para el archivo del Juzgado. Igualmente se disponer expedir copias auténticas de esta providencia y del trabajo de partición, para efectos de la protocolización y registro ante instrumentos públicos.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se encontraran vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

JUEZ